



GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
 Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR
 Oficina de Partes
 15 OCT. 2010
 TOTALMENTE TRAMITADO

EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE INDICA.

DECRETO N° 578

SANTIAGO, 02 JUL 2010

VISTO: Estos antecedentes, HOY SE DECRETA QUE SIGUE

TENIENDO PRESENTE: a) Que, consta en Informe Policial N° 117 de fecha 28 de septiembre de 2009 del Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Los Andes, que el extranjero Javier Bernardo DI PRIMA, de nacionalidad argentina, ingresó al país, el día 20 de septiembre de 2009, en calidad de tripulante, encontrándose en situación irregular en el territorio nacional; b) Que, consta en Certificado N° 43 de fecha 31 de mayo de 2010 del Juzgado de Garantía de Los Andes, que por sentencia de fecha 18 de enero de 2010, en la causa RUC N° 0900896024-8, RIT N° 3560-2009, se condenó al extranjero como autor del delito de tráfico ilícito de estupefacientes a la pena de tres años y un día de presidio menor en su grado máximo, la accesorias de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena, y al pago de una multa de diez unidades tributarias mensuales. Se le concedió al sentenciado el beneficio de la libertad vigilada; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 71, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 148, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero Javier Bernardo DI PRIMA, de nacionalidad argentina, Documento Nacional Argentino N° 30.564.482.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE "POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento Saluda atte. a Ud.

RODRIGO HINZPETER KIRBERG
 MINISTRO DEL INTERIOR

Rodrigo Ubilla Mackenney

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
 Subsecretario del Interior

8880931

Depo de Extranjeria y Migración

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 - 4 OCT. 2010
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO	MEC 05 OCT 2010	
DEPT. T.M. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION	
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC DTO.	_____

TOMADO RAZON
 13 OCT 2010

Contralor General de la República

CDH/GCH/VATR
 02.06.2010